

Reflexiones en torno a la concepción kantiana de la Ilustración

On Kant's Conception of Enlightenment

ILEANA PAOLA BEADE
Universidad Nacional de Rosario – CONICET
ileanabeade@yahoo.com.ar

Resumen: En este trabajo se examina la concepción kantiana de Ilustración, tal como aparece desarrollada en el escrito de 1784, *Contestación a la pregunta: ¿Qué es la Ilustración?*, atendiendo asimismo al concepto de *ilustración del pueblo* formulado en *La contienda de las Facultades* (1798), a la luz de un breve examen comparativo con la posición de otros autores ilustrados. A través de este análisis, no solo intentaremos dilucidar las premisas reformistas implícitas en el concepto kantiano de *ilustración*, sino que procuraremos asimismo destacar la función específica que el filósofo asigna a los intelectuales o *letrados* en el desarrollo del proyecto ilustrado.

Palabras clave: ilustración, publicidad, progreso, revolución, reformismo.

Abstract: The paper analyzes Kant's conception of *Enlightenment*, as it is presented in the 1784 essay *An answer to the question: What is Enlightenment?*, and considers the notion of *enlightenment of the people*, discussed by the philosopher in *The contest of the Faculties* (1798), by contrasting his position with that of other Enlightened authors. This analysis not only attempts to clarify the reformist premises implicit in Kant's concept of *Enlightenment* but also intends to explain the specific role that he assigns to intellectuals in the progress of the Enlightened project.

Key words: enlightenment, publicity, progress, revolution, reformism.

Recibido: 11/10/2013.

Aprobado: 17/12/2013.

Introducción

En este trabajo proponemos examinar una cuestión que ha recibido un extenso tratamiento por parte de la crítica especializada, a saber: cómo concibe Kant la *Ilustración*, cuáles son los medios a través de los cuales ha de promovérsela y, finalmente, qué efectos cabría esperar de ella, cuestiones que, como bien sabemos, dieron lugar a importantes debates durante el siglo XVIII, convocando a autores de muy diversas filiaciones políticas. El propósito principal de nuestro análisis será explicar ciertas tensiones que se presentan en la concepción kantiana de la *Ilustración*, a la luz de un contraste con la posición adoptada por otros pensadores ilustrados. A través de este análisis, podremos constatar que la doble tendencia, progresista y conservadora, expresada en la distinción kantiana entre los usos *público* y *privado* de la razón, refleja una posición que no resulta excepcional entre los intelectuales de la época. El análisis de algunos breves pasajes pertenecientes a escritos de Ch. M. Wieland, A. Riem, J. B. Geich, J. B. Erhard, K. F. Von Moser, M. Mendelssohn, Ch. Garve, F. Schiller, C. Du Marsais y F. Cartaud de la Villate, permitirá reconstruir parcialmente el marco epocal en el que se inscriben las propuestas políticas kantianas, posibilitando una comprensión más profunda de los problemas e interrogantes a los que tales propuestas procuran dar respuesta.

En la primera sección, haremos referencia a las nociones centrales implicadas en la concepción kantiana de la *Ilustración*, tal como aparece formulada en el célebre escrito de 1784, *En respuesta a la pregunta ¿Qué es la Ilustración?* [*Beantwortung der Frage: Was ist Aufklärung?*], e intentaremos aclarar los motivos subyacentes a la tensión que allí se presenta entre la reivindicación de la *libertad* y la exigencia de *orden*, a través de una breve referencia a los autores antes mencionados. En la segunda sección, examinaremos la noción kantiana de *ilustración del pueblo*, intentando situarla en el contexto de uno de los debates más relevantes que tuvieron lugar entre los autores ilustrados del siglo XVIII, a saber: la discusión acerca de si debe limitarse o no el avance de la *Ilustración*, atendiendo a las consecuencias que esta pudiese suscitar en lo concerniente a la estabilidad del orden político. También en este caso, observaremos que la posición cautelosa asumida por Kant ante las posibles consecuencias de la *Ilustración* –y su consiguiente reivindicación de una libertad de expresión, que ha de ser ejercida, sin embargo, dentro

de límites rigurosamente establecidos– no resulta excepcional. Observaremos, en efecto, que algunas de las dificultades y tensiones que se presentan en el desarrollo de las ideas políticas kantianas pueden comprenderse mejor cuando se las considera a la luz de las inquietudes compartidas por diversos autores de la época.

I. El concepto kantiano de ilustración: acerca de la articulación entre la reivindicación de la libertad y la exigencia del orden

En su conocido ensayo de 1784, Kant define a la *Ilustración* como la superación de una *minoría de edad en sentido intelectual*, originada en la falta de valor y decisión de los individuos para servirse de su propio entendimiento, sin apelar a la guía o a la tutela intelectual de otros¹. La exhortación caracterizada, por el filósofo, como el lema central de la Ilustración –*Sapere aude!*– ha de ser interpretada, en consecuencia, como una invitación a hacer uso de la propia razón, asumiendo una actitud autónoma y crítica (no solo en el ámbito del pensar, sino asimismo – cabría inferir– en el ámbito de la acción). Kant señala que, a fin de promover la Ilustración, se requiere, ante todo, de la libertad para hacer un *uso público* de la razón, *i.e.* aquel que alguien hace de ella en tanto se dirige, a través de escritos (y en cuanto *docto*) al público constituido por el mundo de los lectores. Sin embargo, el *uso privado* de la razón, aquel que es permitido al individuo en su ejercicio de un puesto civil o de una función pública que se le encomienda², ha de ser estrictamente limitado, sin que por ello resulte particularmente obstaculizado el avance de la Ilustración. Esto significa, básicamente, que solo en el marco del llamado *uso público* de la razón un individuo se hallará autorizado a *hablar en nombre propio*; mientras que, en el marco del *uso privado*, esto es, en tanto se desempeñe como miembro de cierta comunidad o institución a la que pertenece, ha de hablar, por el contrario, *en nombre de otro*, en el

1 Cf. Kant, I., *En respuesta a la pregunta ¿Qué es la Ilustración?* [Beantwortung der Frage: Was ist Aufklärung?(WA)], Ak. VIII, 35. La paginación citada corresponde a la Edición Académica de las obras kantianas: *Kants gesammelte Schriften*, Berlin: herasugegeben von der Königlich Preussischen Akademie der Wissenschaften 1903ss. A esta edición aludimos, de aquí en adelante, bajo la abreviatura Ak., seguida del número de tomo, indicado en números romanos.

2 Cf. WA, Ak. VIII, 37. Diversos intérpretes han señalado que la noción kantiana de *uso privado de la razón* ha de ser interpretada en relación con cierta relación contractual en virtud de la cual los individuos particulares renuncian a hacer un libre uso de sus facultades en el ejercicio de ciertas funciones específicas, a fin de contribuir de tal modo al logro de metas o fines comunes. *Vid.* Schmidt 1989, 288; Cronin 2003, 59; Vos 2008, 760-763; Bartuschat 2009, 14.

sentido de que ha de sujetarse necesaria y voluntariamente a las normas, estatutos y preceptos que hacen posible el funcionamiento de dicha institución³. La obediencia incondicional resulta indispensable en este caso, pues en ciertos asuntos públicos, señala Kant, es necesario lograr cierta *unanidad artificial* entre los miembros de la comunidad, para lo cual ha de ser exigido su comportamiento meramente pasivo, de manera tal que aquéllos no interfieran con la realización de los fines públicos.

Kant considera que el éxito del proyecto ilustrado dependerá de la libertad que se conceda a los individuos para hacer un *uso público* de su razón, proyecto al que no considera consumado aún, sino en vías de realización. En tal sentido señala que su época no es una *época ilustrada*, sino una *época de Ilustración*⁴, e invoca como ejemplo de ello la cuestión religiosa, advirtiendo que aún debe hacerse mucho para que los hombres estén en condiciones de servirse de su propio entendimiento en materia de fe. Sin embargo, considera el autor que se perciben ya señales inequívocas del avance de la Ilustración, a través de las cuales podemos constatar que los obstáculos que aún se oponen a su progreso resultan cada vez menores: en efecto, en “la época de la ilustración o el siglo de Federico”, se ha concedido mayor libertad a los hombres para decidir por sí mismos acerca de los artículos de fe, e incluso se les ha permitido hacer públicas sus ideas en lo referente a las reformas necesarias en la legislación vigente⁵. Este *espíritu de libertad*, propio de una *época de*

3 Como ejemplos para aclarar en qué consistiría, propiamente, el *uso privado* de la razón, Kant se refiere al caso del oficial del ejército, quien debe obedecer a su superior, al ciudadano, que debe pagar sus impuestos, o al sacerdote en tanto se dirige a la comunidad eclesiástica. Respecto de este último ejemplo, señala que “el uso de su razón que un predicador comisionado a tal efecto hace ante su comunidad es meramente un uso privado; porque, por muy grande que sea ese auditorio siempre constituirá una reunión doméstica; y bajo este respecto él, en cuanto sacerdote, no es libre, ni tampoco le cabe serlo, al estar ejecutando un encargo ajeno. En cambio, como alguien docto que habla mediante sus escritos al público en general, es decir, al mundo, dicho sacerdote disfruta de una libertad ilimitada en el uso público de su razón, para servirse de su propia razón y hablar en nombre de su propia persona” (WA, Ak. VIII, 38). Citamos la versión española: Kant, I. (2004), *Qué es la Ilustración*, edición y traducción de R. Rodríguez Aramayo, Madrid, Alianza.

4 Cf. WA, Ak. VIII, 40. Cabría afirmar que se trata de un proyecto siempre inconcluso, en razón de la distancia irreductible que parece mediar entre toda constitución política histórica en relación con la constitución *ideal* que le sirve de modelo o principio regulativo. A esta cuestión haremos mayor referencia en las páginas siguientes.

5 Cf. WA, Ak. VIII, 40-41. No todos los autores ilustrados coinciden, por cierto, en su diagnóstico acerca de cuáles serían los signos del avance de la Ilustración. Schiller, por ejemplo, reconoce tales signos en la difusión pública del

Ilustración, ha de ser equilibrado, sin embargo, con el respeto a las instituciones y a las leyes y, por consiguiente, con la más estricta obediencia ante los poderes públicos que las respaldan. De allí la paradójica exhortación invocada hacia el final del escrito de 1784: “Razonad cuando queráis y sobre todo cuando gustéis, ¡con tal de que obedezcáis!”⁶.

En otros textos Kant vincula asimismo el concepto de *ilustración* a la capacidad de los individuos de hacer un uso autónomo de su facultad racional. En *Qué significa orientarse en el pensamiento* [*Was heisst: Sich im Denken orientieren?*, 1786], advierte que por *ilustración* no debe entenderse una ampliación del conocimiento o de la mera erudición, sino, ante todo, la capacidad de un individuo de servirse de su propio entendimiento, y añade que tal capacidad requiere de un procedimiento en virtud del cual los juicios propios son contrastados con los juicios posibles de otros individuos, a fin de corroborar la validez y objetividad de aquéllos⁷. El recurso a una *razón humana universal* parece ser, pues, la *piedra de toque* que permite establecer el valor objetivo de nuestras afirmaciones, promoviendo asimismo el desarrollo de un razonamiento *autónomo*. Este no puede ser ejercido, pues, de manera aislada, sino que será plenamente desarrollado en la medida en que el sujeto intente recrear el punto de vista o perspectiva de otros individuos, o en la medida

conocimiento, a través de la cual se han diluido las fantasmagorías propias de las épocas pasadas, y destaca que en su época se han ampliado notablemente las posibilidades de acceso a la verdad (Schiller 2009, 108). Wieland, por su parte, destaca que los notables avances en la investigación y en la circulación de las nuevas ideas han disminuido los prejuicios y pensamientos absurdos, y a raíz de ello los individuos sienten una mayor vergüenza ante la propia ignorancia; otro signo inequívoco del avance de *las luces* estaría dado por las numerosas y violentas reacciones ante los nuevos sucesos: en efecto, los “amantes de las sombras” se encandilan y profieren ruidos estridentes ante la luz del sol, cuya presencia no puede ser ya subestimada ni gnorada (Wieland 2009, 49-50).

6 Cf. WA, Ak. VIII, 40-41.

7 “La ilustración no consiste, como muchos otros se figuran, en acumular conocimientos, sino que supone más bien un principio negativo en el uso de la propia capacidad cognoscitiva, pues con mucha frecuencia quien anda más holgado de saberes es el menos ilustrado en el uso de los mismos. Servirse de la propia razón no significa otra cosa que preguntarse a sí mismo si uno encuentra factible convertir en principio universal del uso de su razón el fundamento por el cual admite algo o también la regla resultante de aquello que asume. Esta prueba puede aplicarla cualquiera consigo mismo; y con dicho examen verá desaparecer al momento la superstición y el fanatismo, aun cuando no posea ni de lejos los conocimientos que le permitirían rebatir ambos con argumentos objetivos (WDO, Ak. VIII, 146-147nota). Citamos la traducción castellana de este pasaje consignada en: Aramayo 2001a, 294.

en que confronte sus ideas con las ideas de otros, en el marco de un diálogo presencial.

La razón autónoma se verá favorecida, en síntesis, a través de la participación del individuo en lo que podríamos caracterizar, con Deligiorgi, como instancias de *deliberación pública*⁸. En el texto de 1786 Kant señala, en efecto, que pensar *en compañía de otros* no solo permite ejercer el derecho a expresar ante otros nuestras ideas, sino que permite ejercer incluso nuestro derecho a *pensar*:

A la libertad de pensar se opone, *en primer lugar*, la *coacción civil*. Es verdad que se dice que la libertad de *hablar*, o de *escribir*, puede sernos quitada por un poder superior, pero no la libertad de *pensar*. ¿Pero pensaríamos mucho, y pensaríamos bien y con corrección, si no pensáramos, por decir así, en comunidad con otros, que nos comunican sus pensamientos y a los que comunicamos los nuestros? Por consiguiente, bien se puede decir que el poder externo que priva a los hombres de la libertad de comunicar públicamente sus pensamientos los priva también de la libertad de pensar [...] (WDO, Ak. VIII, 144).

Al carácter intrínsecamente *comunicativo* del pensamiento se refiere asimismo Kant en una serie de apuntes manuscritos redactados entre 1764 y 1775 (según la datación propuesta por Adickes):

Dado que consideramos como necesario informar a los demás acerca de nuestros juicios, entonces no tenemos que ser únicamente comunicativos, sino también participativos. La propensión a la comunicación que guía a nuestro entendimiento se encuentra en nosotros tan solo porque debemos verificar nuestros propios juicios a través de otros (*Refl.* 2565, Ak. XVI, 419).

Puesto que la validez universal de nuestros juicios indica la verdad objetiva para cualquier razón, se sigue [...] la necesidad de una razón participativa, que se opone al egoísmo; por lo mismo, el derecho de dar a conocer los propios juicios [...] como el motivo impulsor de las ciencias (*Refl.* 2564, Ak. XVI, 418-419)⁹.

8 La autora señala al respecto que “la autonomía racional requiere la capacidad de dar razones universalizables y públicas [...]. Desde la perspectiva kantiana, las demandas de universalidad y publicidad no pueden ser satisfechas por una persona que razona aislada de otros. Es por ello que solo en la comunicación con otros puede ser reconocida la fuerza de los requerimientos de la reflexión crítica, y puede ser evaluada su aplicación a casos particulares [...]. La autonomía racional no puede ser ejercitada, por consiguiente, por un pensador solitario” (Deligiorgi 2006, 143-144).

9 Citamos la traducción española de las reflexiones, publicadas en: Kant, I. (2000), *Lógica [Logik. Ein Handbuch zu Vorlesungen, 1800]*, *Acompañada de una selección de reflexiones del legado de Kant*, traducción de M. J. Vázquez Lobeiras, Madrid,

La noción de *razón participativa* hace alusión a una interacción comunicativa de carácter equitativo, en tanto estrategia efectiva para alcanzar la objetividad del juicio e impulsar el progreso de las ciencias. Esta estrategia discursiva exige, desde luego, que cada individuo sea reconocido por los demás como un interlocutor competente:

La inclinación comunicativa de la razón [*die Mittheilende Neigung der Vernunft*] es equitativa solo bajo la condición de que esté vinculada a la vez a la participativa [*theilnehmenden*]. Los otros no son aprendices, tampoco son jueces, sino colegas, en el gran consejo de la razón humana [*im großen Rathe der Menschlichen Vernunft*] (*Refl.* 2566, Ak. XVI, 418-419)¹⁰.

A la luz de estas consideraciones, cabría afirmar que, si la Ilustración exige libertad en el *uso público de la razón*, el carácter *público* de dicho uso no se reduce a la exigencia de exponer *ante otros* las propias ideas, sino que requiere asimismo pensar *junto a otros*, a fin de superar la perspectiva individual y parcial del propio juicio, alcanzando así un razonamiento objetivo y, a la vez, autónomo¹¹. Si la *Ilustración* exige

Akal.

- 10 Si bien Kant no está exigiendo aquí una interacción concreta con otros individuos, cabría afirmar, sin embargo, que en el contexto de un diálogo presencial resultaría más sencillo satisfacer la exigencia de una *razón participativa*. En efecto, como partícipes de un diálogo real podríamos detectar nuestros errores y prejuicios a través de las réplicas y objeciones directamente formuladas por nuestros interlocutores. Por el contrario, en el marco del diálogo puramente ideal que tiene lugar entre un autor y sus posibles lectores, la contrastación de ideas se halla condicionada por la capacidad del autor de reconstruir las posibles perspectivas de otros individuos. En síntesis, si bien autores y lectores constituyen una *comunidad ideal de comunicación* en cuyo marco puede darse, ciertamente, una interacción equitativa entre aquellos que integran *el gran consejo de la razón humana* –o el *mundo de lectores* del que Kant nos habla en el texto acerca de la Ilustración–, tal vez en tanto miembros de una comunidad tal nos hallemos más propensos a desatender las opiniones u objeciones de otros, ya que nuestra reconstrucción mental de las mismas no puede ser, a fin de cuentas, sino una construcción puramente privada. El mismo carácter *participativo de la razón* aparece invocado en las reglas para evitar el error, consignadas tanto en la *Crítica del juicio* (cf. KU, Ak. V, 294) como en las *Lecciones de Lógica* (cf. Log, Ak. IX, 56). En ambos textos sugiere Kant que el procedimiento reflexivo en virtud del cual un individuo contrasta sus juicios con la posición de otros permite liberarse de los prejuicios y de la superstición es decir, permite superar prejuicios originados en perspectivas parciales, de carácter meramente subjetivo.
- 11 Señala La Rocca al respecto: “El principio de pensar por sí mismo, que se opone a “la dirección de otros” (que prometen con mucha confianza poder satisfacer este deseo de saber)” degenera en “egoísmo lógico” si el escepticismo crítico no se dirige (por decirlo así) contra sí mismo, contra “las condiciones subjetivas privadas del juicio”, que representan tal vez la forma más peligrosa de heteronomía, pues está ocultada por la apariencia de autonomía [...]. Así, pensar por sí mismo no ha de consistir en examinar y rechazar individualmente los contenidos confiados a la

renunciar a la tutela intelectual de otros individuos –a saber, de aquellos que se arrojan el papel de *tutores*¹²– esto no significa que ella impulse un razonamiento individualista, sino que parece requerir, por el contrario, la participación de los individuos en un diálogo racional y equitativo. Desde la perspectiva kantiana, la Ilustración podría ser definida, en consecuencia, como un cierto *modo de pensar*¹³, un modo de pensar autónomo y crítico, que aspira a la objetividad y desafía la autoridad del prejuicio, el fanatismo, la superstición y las sujeciones intelectuales de cualquier índole (sin ser por ello, sin embargo, un modo de pensar *individualista*)¹⁴. Este *modo de pensar* crítico y autónomo asume, desde luego, una insoslayable dimensión política: en efecto, el desarrollo autónomo de la propia razón no solo conduce al reconocimiento de los límites en cierto estado actual del conocimiento (promoviendo así el avance de la investigación científica), sino que contribuye asimismo al reconocimiento de los derechos inalienables del hombre y, con ello, a la toma de conciencia respecto de las imperfecciones en la constitución política vigente. En tal sentido, la *ilustración* entendida como un cierto *modo de pensar* (esencialmente crítico) se halla orientada al desarrollo de propuestas y estrategias que hagan posible el perfeccionamiento gradual de las instituciones jurídico-políticas. En todo caso, el aspecto clave en el análisis de la dimensión política del concepto kantiano de *ilustración* reside, a nuestro juicio, en la exhortación kantiana a promover cambios *graduales* en la constitución política. Desde la perspectiva asumida por Kant, los cambios políticos y sociales no han de ser impulsados a través de medios violentos (es decir, a través de una resistencia activa de los

tradición, sino que se puede desplegar en tanto que tal [...] si el camino que lleva a alcanzar un “punto de vista universal” pasa a través del acto de ponerse “en el punto de vista de los otros” (La Rocca 2006, 119).

12 Cf. WA, Ak. VIII, 35.

13 La *Ilustración* –afirma Kant en la tercera *Crítica*– es un *sencillo modo de pensar*, aquel en el cual el sujeto rehúsa a comportarse manera pasiva y asume el desafío de pensar por sí mismo y de actuar conforme a principios propios (cf. KU, Ak. V, 294). Sin embargo, señala Kant, no resulta igualmente sencillo promover entre los hombres este modo de pensar, ya que a menudo sucede que otros pretenden erigirse en tutores y prometan satisfacer toda curiosidad y anhelo de saber, obstaculizando así el ejercicio del pensamiento autónomo. Es por ello que resulta difícil para los individuos superar una minoría de edad que parece haber devenido una segunda naturaleza (WA, VIII, 36).

14 Al respecto señala La Rocca que *ilustración* no es para Kant un concepto meramente político o histórico-filosófico, sino una perspectiva que desempeña un rol importante en la comprensión crítica de la razón humana (La Rocca 2009: 100-101).

súbditos ante los poderes públicos constituidos)¹⁵, sino a través de una progresiva difusión de las nuevas ideas y una suerte de colaboración mutua entre intelectuales y gobernantes¹⁶. El proyecto ilustrado (liderado, en principio, por *los filósofos* o intelectuales, pero extensivo a los gobernantes y, a través de estos, al pueblo en su totalidad), ha de garantizar, precisamente, la factibilidad del cambio social; de allí la importancia decisiva del llamado *uso público* de la razón¹⁷.

Los conceptos que Kant vincula a la noción de *ilustración* – *autonomía, libertad, publicidad, reflexión, crítica, progreso, derechos humanos*– aparecen invocados, desde luego, en los escritos de importantes figuras de la Ilustración alemana. Un breve comentario acerca de algunos tópicos recurrentes en tales escritos permitirá arribar a una mejor comprensión de las tensiones presentes en la reflexión kantiana acerca de la *Ilustración*, en cuyo marco son reivindicadas la autonomía y la libertad en el uso de la razón y, a la vez, la exigencia de una obediencia incondicionada a los poderes instituidos¹⁸.

En primer lugar, podríamos señalar que diversos autores destacan, al igual que Kant, el vínculo entre *ilustración, autonomía y pensamiento propio* (Geich 2009, 82) y asocian *las luces* a la superación del error, la superstición y el fanatismo, exaltando el valor de la publicidad y la importancia la libre circulación de ideas y saberes (Schiller 2009, 108). Si bien autores como Wieland, Riem, Lessing y Schiller establecen un claro vínculo entre los conceptos de *ilustración y verdad*, interpretando en consecuencia a la Ilustración como un proceso esencialmente ligado con el conocimiento y la ciencia, la inspección racional y crítica de todo tipo de doctrinas constituye un aspecto igualmente esencial del proyecto ilustrado. De acuerdo con ello, la meta de tal proyecto no se reduciría, pues, a la ampliación del conocimiento humano, sino que exigiría el desarrollo de un cierto modo de ejercitar la razón, más específicamente: un modo crítico, capaz de liberar al hombre de las sujeciones intelectuales, políticas y religiosas que lo han sometido desde tiempos remotos.

15 Cf. Beade (en prensa).

16 Cf. ZeF, Ak. VIII, 369

17 A esta cuestión, fundamental para el tema que nos ocupa haremos mayor referencia en la sección siguiente.

18 Para un análisis pormenorizado de las razones doctrinales que subyacen a la distinción kantiana entre los usos *público y privado* de la razón, véase: González Fisac 2013, 191ss.

Con ello arribamos a la cuestión de la dimensión política de la Ilustración. Sus defensores suelen señalar que ella contribuye a la defensa de los derechos del hombre y, por tanto, a la superación del despotismo (Mendelssohn 2009, 11s.). Esta ineludible significación política del discurso iluminista impulsará el desarrollo de estrategias defensivas en respuesta a quienes identifican tal discurso como una de las causas inequívocas de los procesos revolucionarios que convulsionan a la Europa de la época. Será necesario mostrar, pues, especialmente ante los ojos de los gobernantes y príncipes, que no debe responsabilizarse a la Ilustración por los levantamientos populares, y que ella reafirma, por el contrario, los lazos entre súbditos y monarcas, constituyéndose, así, como una auténtica *benefactora del Estado* (Riem, 2009: 58-59), más aún: como el único remedio eficaz contra la revolución y la anarquía, procesos que, a fin de cuentas, serían el resultado natural e inevitable del despotismo (Geich 2009, 83).

Los ilustrados advierten, sin embargo, que debe hacerse un uso cauteloso y prudente de las nuevas ideas, a fin de que evitar que estas comprometan la autoridad de las leyes o de los poderes vigentes. En tal sentido señala Wieland que, si bien *la luz* nunca puede resultar perjudicial, el medio más conveniente para su difusión es la publicación de textos:

En todo caso quiero aconsejar, *ne quid Res publica detrimenti capiat* [“los cónsules deben cuidarse de que el Estado no sufra ningún perjuicio”, Cicerón, I Catilinaria], que se disponga de una limitación altamente inocente, a saber: [...] a todos ellos que no están llamados a enseñar en cátedras y púlpitos, no permitirles otro medio para la Ilustración arbitraria de la humanidad que la publicación de libros. Un loco que predique sandeces en una asamblea conventual puede producir daños en la sociedad burguesa. Un libro, por el contrario, sea cual sea su contenido, no puede hacer hoy en día ningún daño, pues, al margen del valor de lo que dice, pronto sería compensado, diez o cien veces, por otros” (Wieland 2009, 49).

No hace falta señalar hasta qué punto estas observaciones revelan la misma cautela asumida por Kant con respecto al derecho de libre de expresión, el cual, si bien es considerado por el filósofo como un derecho fundamental e inalienable del hombre¹⁹, ha de ser ejercido, sin embargo, dentro de límites estrictamente establecidos, tal como se pone de manifiesto a través de la célebre distinción entre el *uso público* y el *uso*

19 Cf. TP, Ak. VIII, 304.

privado de la razón²⁰. La libertad que ha de ser concedida a quienes ejercen su juicio crítico a través de escritos –esto es, a quienes manifiestan sus ideas ante el *público* constituido por *el mundo de los lectores*– promoverá un cambio gradual de las instituciones, ya que tales ideas no serán expuestas ante el *público en general*, sino ante un público *letrado*²¹ y, en particular, según veremos, ante los gobernantes, a quienes corresponderá, en todo caso, implementar las reformas necesarias en la constitución vigente²².

La difusión del saber y la superación progresiva del error, la superstición y el fanatismo requieren de un pleno ejercicio del libre pensamiento y de la libertad de expresión. Son muchos los autores que destacan, junto a Kant, la importancia decisiva de la *publicidad* para el éxito del proyecto ilustrado. La descripción que Garve ofrece de los *clubes de sabios*, esto es, de pequeñas asociaciones abocadas a una “comunicación real de saberes, en especial a través de la crítica mutua de las obras propias o de otros”, a las que el autor caracteriza, significativamente, como *sociedades de debate* (Garve 2009, 73-74), permite formarnos una idea acerca de algunas de las modalidades a través de las que se promueve el ejercicio *participativo* y *comunicativo* de la razón al que Kant se refiere en sus escritos. Erhard sostiene, por su parte, que quien descubra verdades importantes ha de someterlas ante el juicio público, para corroborar si otros también las consideran tales y, de ese modo, *ilustrar al pueblo* (Erhard 2009, 99). Con ello arribamos a una cuestión fundamental, a saber: la de la *ilustración del pueblo*, cuestión directamente vinculada con la discusión acerca de los medios apropiados para la promoción de *las luces*. En la sección siguiente, haremos referencia a las reflexiones que Kant propone acerca de esta cuestión, a fin de señalar los puntos de convergencia con otros exponentes de la tradición iluminista.

20 Cf. WA, Ak. VIII, 37.

21 Cabe señalar que Kant utiliza, en sus escritos, la noción de *público* en diversos sentidos, refiriéndose con ella ya a un *público* restringido (cual es aquel constituido por el *mundo de los lectores*, es decir, por los *doctos* o *letrados*), ya al *pueblo* en su totalidad. Para un análisis pormenorizado de esta cuestión, véase: Clarke 1997, 53-73; Davis 1992, 170- 184.

22 Al respecto señala Von Moses, en el marco de una interesante descripción de los diversos tipos de escritos que circulan en la época, que “el público de un escritor [...] no es, ni mucho menos, todo el público” (Von Moses 2009, 103).

II. El concepto de ilustración del pueblo en *La contienda de las facultades*

En la segunda parte de *La contienda de las facultades*, titulada *Replanteamiento sobre la cuestión de si el género humano se halla en continuo avance hacia lo mejor*, Kant observa que “la ilustración del pueblo consiste en la instrucción pública del mismo respecto a sus derechos y deberes con el Estado al que pertenece” (SF, Ak. VII, 89). Esa ilustración no ha de ser encomendada a los juristas, sino a los *filósofos*, también llamados *enciclopedistas* o *instructores* [*Aufklärer*] *del pueblo*, denominaciones que –advierte Kant– han cobrado incluso un sentido despectivo entre los detractores de la Ilustración, quienes temen que la actividad intelectual desarrollada por *los filósofos* pueda socavar la autoridad de los poderes públicos. Sin embargo, la voz de los ilustrados no se dirige “confidencialmente al pueblo (que bien escasa o ninguna constancia tiene de sus escritos) sino que se dirige respetuosamente al Estado, suplicándole que tenga en cuenta los derechos del pueblo; lo cual no puede tener lugar sino por el camino de la publicidad” (SF, Ak. VII, 89)²³. Kant asigna a los filósofos o intelectuales una función de mediación entre el pueblo y el gobierno: en efecto, aquéllos no se dirigen directamente al pueblo y sus reflexiones críticas no pueden comprometer, pues, la estabilidad del orden jurídico. En otras palabras: la actividad racional y crítica llevada a cabo por *los filósofos* no ha de ser considerada subversiva, sino que ha de ser reivindicada, por el contrario, como un instrumento indispensable para la promoción gradual de los cambios necesarios en toda constitución política²⁴.

Esta función de mediación asignada a los *letrados* aparece

23 En la primera parte de este mismo texto, titulada *La contienda entre las facultades de Filosofía y Teología*, Kant hace numerosos comentarios acerca del desinterés del pueblo por discusiones teóricas académicas.

24 En un artículo titulado “Kant y la Ilustración”, Rodríguez Aramayo se refiere a la distinción kantiana entre el uso privado y el uso público de la razón como un “antídoto contra las revoluciones” (Aramayo 2001a, 298-299). Bajo las premisas reformistas que dan forma a sus propuestas políticas, Kant espera que el Estado prusiano avance hacia una constitución republicana, sin necesidad de repetir la dolorosa y violenta experiencia revolucionaria francesa (cf. Refl. 8044, Ak. XIX, 604). Como bien señala Rodríguez Aramayo, Kant confía en la libertad de expresión y, en particular, en la libertad de pluma, como instrumentos eficaces para promover las reformas necesarias a fin de evitar situaciones de opresión y penuria que pudiesen incitar al pueblo a la acción revolucionaria. En la medida en que promueve el progreso de las instituciones político-jurídicas, la *ilustración* no alienta el desorden social, sino, muy por el contrario, garantiza la paz y el orden.

claramente expresada en *El conflicto de las facultades* (SF)²⁵. Al igual que en el ensayo previo referido a la Ilustración, Kant reivindica en este escrito de 1798 la importancia de garantizar la libertad de pensamiento y la libertad de expresión, libertades que han de ser ejercidas, sin embargo, dentro de límites estrictos, de manera tal que no socaven la autoridad del gobierno. En su descripción de la contienda entre las *Facultades superiores* (Teología, Derecho y Medicina) y la llamada *Facultad inferior* (Filosofía), Kant recurre a metáforas económicas, políticas y jurídicas, a través de las cuales procura destacar el sentido eminentemente político de la contienda en cuestión. Hacia el inicio del primer ensayo publicado bajo ese título general²⁶, Kant caracteriza a la Universidad como una estructura industrial o *fabril*, constituida por pequeñas *corporaciones* (i.e. las Facultades), abocadas al desarrollo de las diversas disciplinas científicas, según el principio de una “división del trabajo”²⁷ aplicado al ámbito intelectual. Al margen de la institución universitaria, hallamos *corporaciones independientes* [*freie Corporationen*], las llamadas *Academias o Sociedades científicas*, y más allá de estas, hay quienes se dedican a la investigación científica por fuera de toda adscripción institucional, permaneciendo así en una suerte de *estado de naturaleza del saber* [*Naturzustande der Gelehrsamkeit*]²⁸. Un caso particular está dado, además, por los llamados *negociantes* o *peritos* del saber [*Geschäftsleute oder Werkkundige der Gelehrsamkeit*], esto es, aquellos que habiendo cursado estudios universitarios, se desempeñan como funcionarios civiles o públicos, y deben responder así a los intereses del gobierno, quien les encomienda la difusión de ciertas doctrinas, que resultan indispensables para la preservación del orden civil. Estas metáforas sugieren una valoración jerárquica de las diversas formas en las que puede ser llevada a cabo la investigación científica, considerándose a la Universidad como una institución particularmente idónea para el desarrollo sistemático y articulado del conocimiento, en contraste con la situación de los *letrados independientes*, quienes llevan a

25 Bajo ese título general, Kant publica en 1798 tres escritos breves, el primero de los cuales se halla específicamente referido al conflicto entre la Facultad de Filosofía y la Facultad de Teología.

26 Este primer ensayo se titula *La contienda entre las facultades de filosofía y teología*. Citamos la versión española: Kant, I. (1999), *La contienda entre las facultades de filosofía y teología* [*Der Streit der philosophischen Facultät mit der theologischen*], traducción de Roberto Rodríguez Aramayo, Madrid, Trotta.

27 Cf. SF, Ak. VII, 17.

28 Cf. SF, Ak. VII, 18.

cabo sus indagaciones, privados de los beneficios que reporta la pertenencia a una institución capaz de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo óptimo de sus actividades.

En cuanto a la caracterización metafórica de los funcionarios públicos como *negociantes del saber*, se alude con ello al rol específico que aquéllos desempeñan en la contienda, a saber: una función de mediación entre el gobierno (que les encomienda la difusión pública de ciertas doctrinas, y el pueblo, ante el cual tales doctrinas son impartidas). Como resulta previsible, estos *servidores públicos* se hallan sujetos a la censura de sus respectivas Facultades, a través de las cuales el gobierno procura ganar influencia sobre el pueblo²⁹. En efecto, los poderes públicos reafirman su autoridad política a través de las doctrinas que las *Facultades superiores* (Teología, Derecho y Medicina) imparten públicamente. De allí que, “en cuanto órganos del gobierno (eclesiásticos, magistrados y médicos) ven sometido a la ley su influjo sobre el público en general y constituyen una clase especial de letrados que, lejos de ser libres para hacer un uso público de sus conocimientos, se halla bajo la censura de sus Facultades respectivas, ya que se dirigen directamente a pueblo...” (SF, Ak. VIII, 18).

Esta observación invita a considerar el rol específico que desempeña cada uno de los diversos actores involucrados en la contienda, a saber: las Facultades superiores, la Facultad inferior (Filosofía), el gobierno y, finalmente, el pueblo, constituyendo estos dos últimos actores indirectos, ya que –señala Kant– la disputa tiene lugar, propiamente, entre las Facultades, mas no entre estas y el gobierno³⁰. En cuanto a los miembros de las Facultades superiores, si bien han de atenerse a las prescripciones estatales en lo referido a las doctrinas que imparten ante el pueblo, en tanto *doctos* deben ser autorizados, sin embargo, a participar libremente de todo tipo de discusiones académicas:

Desde luego, las Facultades superiores no tienen que responder ante el gobierno sino de la instrucción que imparten públicamente a su *clientela*, ya que tal actividad incide en el público en cuanto sociedad *civil* y queda por ello bajo la sanción del gobierno [...]. Otra cosa muy distinta son las doctrinas y opiniones que las Facultades convienen entre sí bajo la denominación de teorías, pues ese intercambio tiene lugar entre otra clase de público, cual es el

29 “Al gobierno le interesa por encima de todo aquello que procura un fuerte y duradero influjo sobre el pueblo, y de esa índole son las materias de las Facultades superiores” (SF, Ak. VII, 19).

30 Cf. SF, Ak. VII, 29-30, 34.

conformado por la comunidad *académica* que se ocupa de bregar con las ciencias; el pueblo se resigna a no comprender nada de todo ello y el gobierno, por su parte, no considera conveniente entrometerse en las disputas académicas (SF, Ak. VII, 34).

Kant señala asimismo que los gobernantes no han de interferir con las indagaciones filosóficas desarrolladas por la *Facultad inferior*, la cual ha de ser completamente exenta de toda sujeción externa a fin de dar cumplimiento a sus objetivos esenciales:

[...] Hay que conceder a la comunidad científica otra Facultad, que sea independiente de los mandatos del gobierno con respecto a sus doctrinas y tenga la libertad, no de dar orden alguna, pero sí de juzgar todo cuanto tenga que ver con los intereses científicos, es decir, con la verdad, terreno en el que la razón debe tener el derecho de expresarse públicamente [...] la razón es libre conforme a su naturaleza y no admite la imposición de tomar algo por verdadero (no admitiendo *credo* alguno, sino tan solo un *credo* libre) (SF, Ak. VII, 20).

[...] A la capacidad de juzgar con autonomía, esto es, libremente (conforme a los principios del pensar en general), se le llama razón. Y por lo tanto, la Facultad de Filosofía, en cuanto debe ser enteramente libre para compulsar la verdad de las doctrinas que debe admitir o simplemente albergar, tiene que ser concebida como sujeta tan solo a la legislación de la razón y no a la del gobierno (SF, Ak. VII, 27-28)³¹.

Kant se refiere a la paradójica caracterización peyorativa de la Facultad de Filosofía como la *Facultad inferior*, señalando que el hecho de esta sea calificada de tal modo “pese a contar con el enorme privilegio de la libertad, halla su causa en la naturaleza del hombre; pues quien puede mandar, aunque sea un humilde servidor de algún otro, se ufana de ser más importante que quien no manda sobre nadie, pero es libre” (SF, Ak. VII, 19-20). El filósofo concede, sin embargo, a las llamadas *Facultades superiores* la pretensión de subordinar a la Facultad de filosofía como *sierva* suya, siempre y cuando esta no sea “despedida” y “no le tapen la

31 En la *Crítica de la razón pura*, Kant establece una clara conexión entre la razón y la libertad o autonomía: “La razón, en todas sus empresas, debe someterse a la crítica, y no puede menoscabar la libertad de esta con ninguna prohibición, sin perjudicarse a sí misma y sin atraer sobre sí una sospecha que le es desfavorable. No existe nada tan importante, en lo que toca al provecho, nada tan sagrado, que pueda sustraerse a esta inspección que controla y que examina, y que no conoce acepción de personas. En esa libertad se basa incluso la existencia de la razón, que no tiene autoridad dictatorial, sino que la sentencia de ella es siempre solo el consenso de ciudadanos libres, cada uno de los cuales debe poder expresar sin reservas sus escrúpulos e incluso su *veto*” (A 738-739/B 766-767).

boca”; aunque no deja de preguntarse, con cierta ironía, si la *sierva* “precede a su graciosa señora portando la antorcha o va tras ella sujetándole la cola del manto” (SF, Ak. VII, 28). Si las Facultades superiores pretendieran *silenciar la voz de la razón*, comprometerían el avance del conocimiento y, con ello, el progreso de las instituciones jurídico-políticas³².

La formulación kantiana de los *principios formales* que deberían regular la contienda entre las Facultades, a fin de garantizar su legitimidad, recurre, una vez más, a sugestivas metáforas. El primer principio establece que

[...] Este conflicto no puede ni debe verse resuelto mediante un acuerdo amistoso (*amicabilis compositio*), sino que (como todo proceso) precisa del veredicto con fuerza legal de un juez (la razón); pues en caso contrario podría resolverse de un modo interesado, solapándose a golpe de elocuencia las causas de la contienda, proceder del todo contrario al espíritu de una Facultad filosófica, cuyo lema se cifra justamente en exponer públicamente la verdad (SF, Ak. VII, 33).

Kant alude aquí a la dimensión jurídica de la tarea crítica que resulta connatural a la razón filosófica³³. El conflicto entre las Facultades es, tal como aquí se lo caracteriza, una contienda jurídica, referida, en cuanto tal, no a cuestiones *de hecho* sino a una *cuestión de derecho*, es decir, una disputa que atañe a la legitimidad de discursos enfrentados. En cuanto contienda jurídica, requiere, pues, del *veredicto* de un juez competente, que no puede ser otro que la razón misma, ya que no hay autoridad alguna por encima de ella capaz de dirimir disputas teóricas o doctrinales, en lo que atañe en su veracidad. El segundo principio establece que:

32 A través de una elocuente metáfora, se indica que semejante contienda aniquilaría enteramente a la Facultad de Filosofía, “lo cual representa, sin duda, el medio más corto de zanjar una disputa, pero también acarrea (según la expresión de los médicos) un medio heroico que conlleva peligro de muerte” (SF, Ak. VII, 32).

33 Pievatolo señala que la actividad propia de la razón es esencialmente jurídica, siendo su tarea propia no la determinación o fundación de principios teóricos y prácticos, sino antes bien la legitimación de tales principios. La caracterización kantiana de la filosofía crítica como un *tribunal de la razón*, o el desarrollo de una de sus principales estrategias argumentales en términos de una *deducción trascendental* demuestra, según la autora, que las metáforas jurídicas a las que Kant apela de manera recurrente no han de ser interpretadas como un mero recurso retórico, sino que revelan la naturaleza propia de la facultad racional, tal como Kant la concibe. Cf. Pievatolo 1999, 311ss. *Vid* asimismo: Hindrichs 2009, 43ss.

Dicha querrela no puede cesar jamás y la Facultad de Filosofía es quien debe estar siempre en guardia a este respecto. Pues siempre se darán por parte del gobierno prescripciones estatutarias concernientes a la exposición pública de las doctrinas [...]. Sin embargo, todo precepto gubernamental, al provenir de hombres [...] no deja de hallarse expuesto al peligro del error o de los efectos contraproducentes [...]. Por ello la Facultad de Filosofía no puede dejar de blandir sus armas contra el peligro con que se ve amenazada la verdad, cuya custodia le ha sido encomendada, habida cuenta de que las Facultades superiores nunca renunciarán a su afán de de dominio (SF, Ak. VII, 33).

Este segundo principio formula una exigencia a la Facultad de Filosofía, a saber: que esta no abandone la contienda, siendo la exposición pública de la verdad no solo su meta esencial, sino además su responsabilidad indelegable.

Podemos afirmar, a partir de lo expuesto, que la contienda entre las Facultades será legítima solo en tanto cada uno de los actores involucrados (directa o indirectamente) desempeñe su rol propio y específico, sin interferir con la función asignada a los demás actores. En efecto, los miembros de las Facultades superiores no han de cuestionar las directivas gubernamentales en lo que atañe a las doctrinas públicamente impartidas³⁴. Por su parte, y tal como ha sido señalado, el gobierno no ha de interferir con las tareas encomendadas a las Facultades en general:

[...] Aún cuando sancione doctrinas, no es él mismo (el gobierno) quien las enseña [...]. Por consiguiente, no practica la enseñanza, sino que capitanea a quienes la ejercen [...]. Un gobierno que se ocupara de las doctrinas, así como de la ampliación o el perfeccionamiento de las ciencias, y cuyo más alto dignatario pretendiera hacerse pasar por sabio, se despojaría del respeto que le es debido y menoscabaría su estima, envileciéndose ante los ojos del pueblo [...] (SF, Ak.VII, 19).

Tampoco el pueblo ha de involucrarse las en discusiones doctrinales, “por cuanto este no comprende nada de todo ello en tanto que asunto de erudición, y solo quedaría sumido en un mar de dudas e

34 En tal sentido observa Kant que el teólogo bíblico no ha de saltar “como el hermano de Rómulo, por encima del muro de la fe eclesiástica, con lo cual se extravía por el campo abierto de su propio juicio y filosofía, en donde se expone a todos los peligros de anarquía” (SF, Ak. VII, 24). Las Facultades superiores han de “mostrarse particularmente cautelosas en este punto y no deben consentir un matrimonio desigual con la inferior, sino mantenerla tenuemente alejada de sí a una respetuosa distancia, a fin de que el examen de sus estatutos no se vea dañado por el libre razonar de esta última” (SF, Ak. VII, 23).

impertinentes cavilaciones; bien al contrario, más vale contar aquí con el amplio margen de confianza que el pueblo deposita en sus maestros” (SF, Ak. VII, 23-24)³⁵. Otro de los principios formales establecidos a fin de garantizar la legitimidad de la *contienda* indica expresamente que esta no ha de socavar la autoridad del gobierno³⁶; de allí que las discusiones académicas deban tener lugar al interior de la comunidad académica. Se invoca así, un vez más (aunque en un contexto diferente) la distinción entre los *usos público y privado de la razón* formulada en el escrito acerca de la Ilustración³⁷: si bien debe concederse a los intelectuales plena libertad para el desarrollo de sus investigaciones, es preciso, sin embargo, garantizar la obediencia y la recta observancia de las normas públicas vigentes ya que el orden social constituye, en última instancia, una condición *sine qua non* de todo progreso jurídico-político. Finalmente, un cuarto principio establece que el conflicto ha de continuar hasta que su meta sea alcanzada, meta que estaría dada, en términos generales, por el progreso de las instituciones jurídico-políticas³⁸ y la aproximación progresiva a una constitución *republicana*³⁹. Esta meta ha de ser promovida a través de la libertad de pensamiento y la libertad de expresión, derechos que, según acabamos de señalar, han de ser ejercidos, sin embargo, dentro de límites estrictamente establecidos.

Esta breve reconstrucción de los principales puntos temáticos desarrollados en la primera parte de *La contienda de las Facultades* permite constatar que, incluso cuando tal conflicto no constituya una *guerra*⁴⁰, constituye, sin embargo, una *contienda política* en el sentido casi literal de la expresión. La caracterización metafórica de las *Facultades superiores* como el “ala derecha del parlamento de la ciencia”, en contraste con la elocuente descripción kantiana de la Facultad inferior como “el ala izquierda” o “partido opositor”, revela, en efecto, la

35 Más adelante señala Kant: “si son las Facultades, en tanto que centros de investigación, quienes se limitan a participarse mutuamente tales dudas, el pueblo no recibe prácticamente noticia alguna de todo ello, al darse por satisfecho con el reconocimiento de que semejantes sutilezas no son asunto suyo, y se siente vinculado tan solo con cuanto le hace saber los funcionarios comisionados por el gobierno a tal efecto” (SF, Ak. VII, 29).

36 Cf. SF, VII, 34.

37 Cf. WA, Ak. VIII, 37.

38 Cf. SF, VII, 35.

39 Para un análisis detallado de la concepción kantiana de republicanismo, vid. Bielefeldt 1997; Dreier 2005, 151-157; Bertomeu 2005, 231-256.

40 Cf. SF, Ak. VII, 35.

insoslayable significación política del conflicto en juego⁴¹. En el progreso de las instituciones jurídicas y políticas se cifra, en efecto, la meta última de la contienda, meta cuya realización exige, por cierto, que el gobierno tome en consideración los resultados de dichas indagaciones filosóficas, como *debería hacer*, atendiendo a su finalidad propia y específica. Así afirma Kant, en *Hacia la paz perpetua*:

No hay que esperar que los reyes filosofen ni que los filósofos sean reyes, como tampoco hay que desearlo, porque la posesión del poder daña inevitablemente el libre juicio de la razón. Pero es imprescindible para ambos que los reyes, o los pueblo soberanos (que se gobiernan a sí mismos por leyes de igualdad), no dejen desaparecer o acallar a la clase de los filósofos, sino que los dejen hablar públicamente para aclaración de sus asuntos, pues la clase de los filósofos, incapaz de banderías y alianzas de club por su propia naturaleza, no es sospechosa de difundir *propaganda* (ZeF, Ak. VIII, 369).

Si Kant enfatiza la importancia de circunscribir las discusiones doctrinales al interior de la comunidad académica, no es porque pretenda eludir las inevitables consecuencias políticas de tales discusiones, sino porque parece ser plenamente consciente de su relevancia política, y desea asegurar –especialmente ante los ojos del gobierno– que las mismas no provocarán disturbios sociales, sino que impulsarán cambios progresivos, a través de medios legales.

Kant asigna a los *letrados* o *filósofos* la tarea de una evaluación crítica y racional de todo tipo de doctrinas, no solo para beneficio de *la verdad y las ciencias*, sino, reiteramos, para beneficio del orden jurídico-político⁴². Este ejercicio crítico de la razón deberá promover la ilustración progresiva de los gobernantes, en quienes recaerá, a su vez, a responsabilidad de promover cambios graduales en la constitución política vigente, para beneficio de la sociedad en su conjunto. En tal sentido hemos señalado que la libertad en el *uso público* de la razón (concedida a los filósofos y a los *doctos* en general, a fin de que puedan llevar a cabo su tarea propia e indelegable) proporciona un “antídoto contra las revoluciones”, en tanto permite evitar conductas despóticas

41 Dicha caracterización pone en evidencia la esencial –aunque *indirecta*– significación política propia de la tarea crítica asignada a la razón. Afirmamos que la tarea crítica es *indirectamente* política por cuanto los intereses políticos no han de interferir en el procedimiento de inspección racional propio de la reflexión filosófica y, no obstante ello, las indagaciones filosóficas deben promover, en el largo plazo, innovaciones políticas y jurídicas, contribuyendo así al progreso del género humano hacia un estado de mayor perfección.

42 Cf. Mittelstraß 2005, 39-60.

entre los gobernantes e impulsa, en los súbditos, una actitud de obediencia y respeto ante los poderes instituidos⁴³. Ahora bien, la libertad en el *uso público* de la razón contribuirá con la meta de la Ilustración en la medida en que sea ejercida “dentro de los límites del respeto y el amor a la constitución en que se vive...” (TP, Ak. VIII, 304). El respeto a las leyes, y al poder que las respalda, constituye, así, una condición fundamental para el ejercicio de la razón crítica, la cual, desde la perspectiva kantiana, no pretende desafiar al poder, sino, por el contrario, consolidarlo (estableciendo el principio del derecho como un principio limitativo de toda práctica política legítima, con lo cual se maximizan las posibilidades de una aproximación hacia una forma republicana de gobierno, fundada en los principios de la libertad y la igualdad⁴⁴). La libertad ha de ser equilibrada, en síntesis, con la más absoluta obediencia; pues solo de tal modo puede ser garantizada la continuidad del estado de derecho, que constituye la finalidad propia y principal del Estado. En este marco, la *ilustración del pueblo* es interpretada, en consecuencia, como un proceso que requiere de un desarrollo gradual, siendo una condición básica de aquella ilustración la propia ilustración de los gobernantes.

A la luz de estas consideraciones, podemos revisar la noción kantiana de una *ilustración del pueblo*:

La *ilustración del pueblo* consiste en la instrucción pública del mismo respecto a sus derechos y deberes para con el Estado al que pertenece. Ahora bien, como aquí solo se trata de derechos naturales derivados del más elemental sentido común, sus divulgadores e intérpretes no son los juristas designados oficialmente por el gobierno, sino aquellos otros que van por libre, o sea, los filósofos, quienes justamente por permitirse tal libertad son piedra de escándalo para el Estado y se ven desacreditados, como si supusieran por ello un peligro, bajo el nombre de *enciclopedistas* o instructores (*Aufkärer*) del pueblo, por más que su voz no se dirija *confidencialmente* al pueblo (que bien escasa o ninguna constancia tiene de sus escritos), sino que se dirige *respetuosamente* al Estado, suplicándole que tome en cuenta la exigencia jurídica de aquél; lo cual no puede tener lugar sino por el camino de la publicidad (SF, Ak. VII, 89).

En estas observaciones se halla implícita la convicción de que la *instrucción pública*, lejos de atentar contra la estabilidad del orden civil, permite concientizar al pueblo respecto de la necesidad de las leyes y la exigencia de una obediencia incondicionada a los poderes instituidos.

43 Cf. *supra*, nota 24.

44 Cf. ZeF, Apéndice I, Ak. VIII, 370ss.

Esta convicción es compartida por muchos de los autores antes mencionados. Así subraya Riem, por ejemplo, que un Estado ilustrado contará con ciudadanos razonables y con leyes justas, promotoras de la nobleza y la felicidad del pueblo (Riem 2009, 55) y añade aún que la Ilustración reafirmará los lazos entre súbditos y monarcas, afianzando los deberes por ambos contraídos: ella “no ofenderá a sus majestades, sino que será consejera de los príncipes y benefactora del Estado” (Riem 2009, 59). Por su parte, Geich se hace eco de estas ideas al señalar que la Ilustración

[...] Infunde obediencia y respeto frente a los derechos de los gobernantes y los fundamenta. La Ilustración enseña a los hombres que sin las leyes burguesas no podrían conservar su vida con seguridad, como tampoco disfrutar de ella; que las más importantes partes de su felicidad: tranquilidad, posibilidad de negociar, satisfacciones sociales, abundancia de comestibles y de todo lo que hace falta para la formación de su espíritu y la educación de sus hijos se las deben al Estado, y que carecerían de todo ello, o que lo adquirirían de la forma más deficiente y penosa, si no se hubiera introducido una reglamentación social y regulado con ello las relaciones entre los gobernantes y súbditos. Por eso reconocen que las limitaciones de la libertad que tienen que nacer de toda regla racional –por lo tanto, también de las leyes del Estado– vienen exigidas inexorablemente por el bienestar general e individual, y con ello que todo hombre razonable debe aceptar voluntariamente estas limitaciones, así como todas las cargas que el Estado impone a los ciudadanos, porque, si no, no puede ser alcanzado el bien más decisivo y principal para toda la sociedad, el cual solo es posible mediante el cumplimiento exacto de las leyes del Estado (Geich 2009, 82-83).

Geich señala que no es la auténtica Ilustración, sino el *fantasma* de ella, el que ha desencadenado las penosas revoluciones que se expanden por Europa, y advierte que un pueblo ilustrado jamás se revelará contra su príncipe (Geich 2009, 85). Al negar toda conexión entre *la verdadera ilustración* y los procesos revolucionarios, estos autores apuestan, al igual que Kant, a un proceso en virtud del cual los hombres se aproximarán gradualmente al Estado ideal: “un gobierno puede y debe acercarse solo progresiva y continuamente a los ideales de una constitución perfecta del Estado y de la legislación” (Geich 2009, 88). “La verdadera Ilustración –concluye– está muy lejos de favorecer revoluciones violentas; es, por el contrario, el único camino por el que pueden ser evitadas con éxito” (Geich 2009, 90-91). El proceso de aproximación a una constitución política perfecta resulta, por lo demás, ilimitado, pues el hombre es

siempre perfectible, y no puede hallar un punto de reposo en su avance hacia el perfeccionamiento gradual de las instituciones políticas y sociales⁴⁵.

Mendelssohn señala, al igual que Geich, que la verdadera Ilustración debe avanzar al mismo paso que la cultura, para que sus fines no se malogren (Mendelssohn 2009, 15) y añade aún que ha de exigirse a los individuos diversos *grados de ilustración*, conforme a su situación social y profesional: mientras que la *ilustración del hombre* es un proyecto de alcance universal, la *ilustración del ciudadano* debe ser conforme a la posición social de cada individuo (Mendelssohn 2009, 13). La necesidad de esta distinción entre dos clases de *ilustración* estriba en que a menudo puede suscitarse un conflicto entre ambas, pues “ciertas verdades que son útiles al hombre como tal, pueden a veces ser dañinas para él como ciudadano” (Mendelssohn 2009, 14). Hay Estados en los que la Ilustración no puede extenderse a todas las capas sociales sin conducir a

45 Dado que para los ilustrados el hombre es un ser perfectible por naturaleza, cabría preguntar si acaso los modos de organización social y política no serán siempre ulteriormente perfectibles, de manera tal que no podamos alcanzar definitivamente la meta hacia la cual nos orientamos, concibiéndola así en términos utópicos. Hay quienes parecen sugerir que la *Ilustración* ha de ser entendida como un proceso inagotable, necesariamente inconcluso. Erhard señala, en tal sentido, que “la humanidad camina hacia su objetivo de modo implacable [...], sin existir un hombre que pueda decir: “Hasta aquí y no más adelante”” (Erhard 2009, 98), palabras que recuerdan las observaciones formuladas por Kant acerca de la constante aproximación del género humano a la *república ideal* platónica. En la *Crítica de la razón pura* (y en relación con la significación platónica invocada en su propia concepción del término *idea*), Kant señala que la idea de una república perfectamente justa no debe ser subestimada en razón de los obstáculos que pudiesen presentarse para su realización: “es, empero acertada la idea que insta a ese *maximum* como arquetipo, para llevar, de acuerdo con él, la constitución jurídica de los hombres cada vez más cerca de la mayor perfección posible. Pues cuál haya de ser el grado máximo, en el cual deba detenerse la humanidad, y cuán grande haya de ser, por tanto, la grieta que necesariamente quede entre la idea y su realización, eso nadie puede ni debe determinarlo, precisamente porque hay libertad, la que puede traspasar cualquier límite dado” (A 317/B 374). En el mismo sentido se refiere, en sus *Lecciones de pedagogía*, a la *idea* de educación: “El proyecto de una teoría de la educación es un noble ideal, y en nada perjudica, aún cuando no estemos en disposición de realizarlo. Tampoco hay que tener la *idea* por quimérica y desacreditarla como un hermoso sueño, aunque se encuentren obstáculos en su realización. Una *idea* no es otra cosa que el concepto de una perfección no encontrada aún en la experiencia. Por ejemplo, la idea de una república perfecta, regida por las leyes de la justicia, ¿es imposible? Basta que nuestra idea sea exacta para que salve los obstáculos que en su realización encuentre” (*Pedagogía*, Ak. IX, p. 443). Un interesante comentario acerca del sentido utópico de los principios histórico-filosóficos kantianos, puede hallarse en: Rodríguez Aramayo 2001b, 89ss.

la disolución misma de la constitución; en estos casos, el filósofo debe guardar silencio, e incluso tolerar el prejuicio y el error, “antes que expulsar la verdad, que con él está fuertemente entrelazada” (Mendelssohn 2009, 14). Estas observaciones revelan una actitud de cautela antes los riesgos implicados en una difusión ilimitada de las nuevas ideas: “El mal uso de la Ilustración debilita el sentimiento moral, lleva a egoísmo, a la irreligión y a la anarquía” (Mendelssohn 2009, 15)⁴⁶.

Esta inquietud y recelo ante las posibles consecuencias de un *exceso de ilustración* es compartida por algunas figuras notorias de la Ilustración francesa. Se podrían citar numerosos ejemplos, pero por razones de espacio, haremos referencia aquí solo a C. Du Marsais y F. Cartaud de la Villate, cuyas observaciones al respecto resultan sumamente elocuentes. En un escrito titulado *¿Es susceptible de instrucción el pueblo? ¿Es peligroso ilustrarlo? Sobre los males que derivan de la ignorancia a de los pueblos*, Du Marsais señala que la verdad no produce revoluciones súbitas, pues solo con el transcurso del tiempo logra abrirse paso y erradicar los antiguos errores, arraigados por la tradición, de manera tal que los príncipes no deben temer por las nuevas ideas propagadas por los filósofos (Du Marsais 1991, 9-10).⁴⁷ Más aún,

46 Estos son, precisamente, los contenidos que los detractores de la Ilustración asocian a ella. Así afirma J. F. Zöllner, quien formula, precisamente, la importante y provocadora pregunta *–qué es la Ilustración–* en un escrito titulado “¿Es aconsejable, en lo sucesivo, dejar de sancionar por la religión el vínculo matrimonial?”, publicado en 1783 en el *Berlinische Monatsschrift* (III, pp. 107-116). El texto de Zöllner, que dio impulso al debate acerca de la Ilustración entre los autores alemanes de la época, a raíz de la formulación explícita de la citada pregunta, hace referencia al papel de la iglesia y de la religión en los asuntos civiles y culturales. Allí observa el autor que los rasgos inequívocos de la época no son sino el exceso, el vicio, la frivolidad y el libertinaje, la decadencia de la honradez y del patriotismo, la irreligiosidad e inmoralidad, e fin, una serie de cualidades que diluyen el tejido social, poniendo en riesgo la salud del Estado. Para un análisis pormenorizado del contexto histórico en el que se inscribe la pregunta kantiana acerca de la Ilustración, *vid.* see: Cronin 2003, 60-69; Hinske 1981: xiii ss.; Schmidt 1989, 269-291; Schmidt 1992, 77-101; Laursen 1996, 253-269; Lestition 1993: 57-112.

47 En su estudio introductorio a una compilación titulada *¿Es conveniente engañar al pueblo?. Política y filosofía en la Ilustración: el concurso de 1778 de la Real Academia de Ciencias de Berlín* (Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1991), Javier de Lucas señala que el texto de Du Marsais producirá un fuerte impacto en D’Alembert, quien persuadirá a Federico II de Prusia de convocar el concurso de 1778, en el que participarán importantes autores de la época, tales como R. Z. Becker, F. de Castillon, y que dará lugar a un debate que superará la propia convocatoria del concurso, integrando a figuras de la talla del Marqués de Condorcet, quien en su “Disertación filosófica y política sobre esta cuestión: ¿es útil para los hombres ser engañados?, expondrá importantes argumentos a favor

son los príncipes, y no los ilustrados, quienes han de ser responsabilizados por los estallidos revolucionarios:

No es, en absoluto, la verdad la que provoca estos estragos: es la demencia de los gobiernos que, tiranizando a un pueblo al que se ha mantenido en la ignorancia, lo reduce a la desesperación y lo dispone a prestarse a los fines de los malvados que quieran seducirlo [...]. Concluyamos, pues, que la verdad es igualmente necesaria, tanto para el soberano, a fin de asegurarle el poder, como para los súbditos, para ser felices, obedientes y tranquilos [...]. Un buen rey, lejos de temer a la verdad, la tomará siempre como guía de sí, y querrá que ilumine al pueblo para que sienta su felicidad; así, verá que es el sostén de la nación y del trono. Un déspota que manda a súbditos irritados no se convierte en víctima de la verdad, sino de la imprudencia y de la impetuosa ignorancia de sus furiosos esclavos: su nación, al igual que él mismo, está a merced del fanatismo religioso y político [...]. Mientras los soberanos se opongan al progreso de la razón, los pueblos serán ciegos y turbulentos, y en tanto los pueblos sean ciegos, como sus monarcas, unos y otros serán juguete de la impostura y de la ambición (Du Marsais 1991, 11).

Cartaud de la Villate señala, al igual que Du marisais, que no son las luces las que provocan el estallido de la revolución, sino la ignorancia y la superstición, que abonan el terreno del fanatismo religioso y político. En sus *Essais historiques et philosophiques sur le gout*, señala:

La ignorancia conduce al fanatismo y el fanatismo lleva a toda clase de atentados... Juzgaría más asentada la potencia de un Estado en el que cada particular tuviera la libertad de penetrar en mis propósitos, observar mis procedimientos, esclarecer mis designios y aun censurar mi conducta, que otro en el que tuviera que gobernar a hombres estúpidos que cumplieran mis proyectos respetándolos de tal modo que no se atreviera a profundizar en ellos... [...] Un soberano cuyo poder supremo tenga sólidos fundamentos necesita hombres ilustrados, lo suficientemente sabios como para reconocer la autoridad legítima o lo bastante políticos para no darse a facciones carentes de motivos e interés (en De Lucas 1991, XV).

Estos breves pasajes resultan suficientes a fin de ilustrar algunos de los puntos más significativos del debate en el cual ha de inscribirse la posición asumida por Kant en relación con los límites y alcance de la *ilustración del pueblo*. Hemos señalado que, para el filósofo alemán, esta *ilustración* consiste ante todo en la instrucción del pueblo en lo que atañe a *sus derechos y deberes*. A partir de las observaciones precedentes, podemos advertir hasta qué punto ambos aspectos resultan igualmente

de las Luces y de la libertad de expresión. Cf. De Lucas 1991, XVIss.

decisivos: si la Ilustración ha de promover un modo de pensar crítico y autónomo y, en conexión con ello, el reconocimiento de los *derechos* inalienables del hombre⁴⁸, ella debe promover, por otra parte, el reconocimiento de los *deberes* y, por consiguiente, el respeto por las normas vigentes y por los poderes públicos que garantizan el cumplimiento de las mismas. Dicho de otro modo: *ilustrar al pueblo* exige, desde luego, que se conceda a los individuos libertad de pensamiento y libertad de expresión, pero estas libertades han de ser ejercidas dentro de límites estrictos (de allí la necesidad de una clara distinción entre los usos *público* y *privado* de la razón).

Kant señala que la instrucción pública acerca de los derechos y deberes de los ciudadanos debe ser encomendada, no a los juristas, sino a los filósofos, y aclara que la actividad de estos no ha de ser temida por los gobernantes, pues aquéllos –señala– no se dirigen *confidencialmente al pueblo*, sino *respetuosamente al Estado*. Hemos examinado en qué consiste, propiamente, la función que Kant asigna a los *letrados*, a saber: la de velar por los intereses de la verdad y las ciencias, promoviendo asimismo el progreso de las instituciones jurídico-políticas. Así señala, en *La contienda de las Facultades*, que la Facultad de filosofía –o, sin más, *los filósofos*– deben exponer ante los gobernantes sus objeciones acerca de los defectos en la constitución política vigente, a fin de el gobierno implemente las reformas necesarias. En un pasaje del texto *Sobre la paz perpetua* al cual hemos hecho referencia previamente, observa que no debemos esperar que “los reyes filosofen” o que “los filósofos lleguen a ser reyes”, pues el poder corrompe inevitablemente a quien lo ejerce⁴⁹. Sin embargo, sí cabe esperar que los reyes no acallen a los filósofos, sino que les concedan, por el contrario, la libertad que estos necesitan para desempeñar la tarea que les es propia y para hacer público todo aquello que los gobernantes necesiten conocer, a fin de instrumentar los cambios necesarios, contribuyendo así al bienestar público⁵⁰. En conclusión, si

48 Otros autores ilustrados –como Erhard, a quien hemos mencionado– vinculan explícitamente la Ilustración con el conocimiento de los derechos humanos y con la noción de emancipación (invocada por el propio Kant en su caracterización de la ilustración como la superación de un estado de minoría de edad intelectual). Si bien no todos los autores que establecen una conexión entre los conceptos de *ilustración* y de *emancipación* deducen iguales consecuencias de dicha conexión, las ideas de *autonomía*, *libertad*, *independencia* y *emancipación* constituyen principios recurrentes entre los intelectuales de la época.

49 Cf. ZeF, Ak. VIII, 369.

50 Cabe señalar que el bien público está ligado, para Kant, no con la felicidad del

bien Kant cifra sus esperanzas en la filosofía como un instrumento privilegiado para la promoción de las luces y el progreso y reivindica la libertad del *uso público de la razón*, establece, sin embargo, límites estrictos dentro de los cuales esa libertad producirá sus mejores frutos, pues solo si se garantizan la paz y el orden podrá avanzarse progresivamente hacia una constitución *republicana*, fundada en los principios de la libertad y la igualdad⁵¹.

III. Bibliografía

- Aramayo, Roberto R. (2001a), “Kant y la ilustración”, *Isegoría*, 25, pp. 293-309.
- (2001b), *Immanuel Kant. La utopía moral como emancipación del azar*, Buenos Aires, Edaf.
- Bartuschat, Wolfgang (2009), “Kant über Philosophie und Aufklärung”, en: H. Klemme (ed.), *Kant und die Zukunft der europäischen Aufklärung*, Berlin, De Gruyter, pp. 7-27.
- Beadé, Ileana (en prensa), “La impugnación del derecho de resistencia en el marco de la Filosofía kantiana del Derecho”, en: M. Caimi (comp.), *Problemas kantianos*, Buenos Aires, Prometeo Libros.
- (2011a), “Libertad y naturaleza en la filosofía kantiana de la Historia”, *Daimon*, 54, pp. 25-44.
- (2011b), “Educación y progreso. Una mirada desde la reflexión pedagógica kantiana”, *Signos Filosóficos*, 13, 25, pp.101-120.
- Bertomeu, María Julia (2005), “Las raíces republicanas del mundo

pueblo, sino antes bien con la primacía del derecho. La cuestión de la finalidad del Estado suele tener proyecciones en la concepción acerca de los fines de la Ilustración. En tal sentido, mientras algunos autores declaran que el fin de aquel (como el de esta última) estaría dado por la felicidad del pueblo, Kant considera que es la preservación de los derechos humanos la finalidad última del Estado y, en consecuencia, concibe el fin de la Ilustración en relación con el concepto de *derecho*. Erhard coincide con Kant en este punto, y señala que “el objetivo de la ilustración no es hacer feliz al pueblo, sino hacerlo justo. La constitución del Estado no debe producir felicidad sino justicia” (Erhard 2009, 99). Si bien el autor se distancia de la posición asumida por Kant en tanto apoya decididamente la revolución del pueblo (por oposición a Kant, quien, como sabemos, la condena decididamente), ambos coinciden, sin embargo, en que el objetivo del Estado no es el de procurar la felicidad del pueblo, sino que su única y esencial función consiste en garantizar los derechos humanos, amparándolos bajo leyes públicas (cf. TP, Ak. VIII, 290).

51 Cf. ZeF, Ak. VIII, 349s. Vid. asimismo: TP, Ak. VIII, 290ss. Para un análisis de los principios fundamentales de la filosofía kantiana de la historia, remitimos a nuestros trabajos previos: Beadé 2011 a, 25ss.; Beadé 2011 b, 105ss.

- moderno: en torno a Kant”, en M. J. Bertomeu, A. F. Doménech (comps.), *Republicanism y democracia*, Buenos Aires, Miño y Dávila, pp. 231-256.
- Bielefeldt, Heiner (1997), “Autonomy and Republicanism: Immanuel Kant’s Philosophy of Freedom”, *Political Theory*, 25, 5, pp. 524-558.
- Cartaud de la Villate, François (1991), *Essais historiques et philosophiques sur le gout*, en J. De Lucas (ed.), *¿Es conveniente engañar al pueblo? Política y filosofía en la Ilustración: El concurso de 1778 de la Real Academia de Ciencias de Berlín*, traducción y edición crítica de J. De Lucas, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.
- Clarke, Michael (1997), “Kant’s Rhetoric of Enlightenment”, *The Review of Politics*, 59, 1, pp. 53-73.
- Cronin, Ciaran (2003), “Kant’s Politics of Enlightenment”, *Journal of the History of Philosophy*, 41, 1, pp. 51-80.
- Davis, Kevin (1992), “Kant’s different Publics and the Justice of Publicity”, *Kant-Studien*, 83, pp. 170- 184.
- De Lucas, Javier (1991), Estudio preliminar al texto J. De Lucas (ed.), *¿Es conveniente engañar al pueblo? Política y filosofía en la Ilustración: el Concurso de 1778 de la Real Academia de Ciencias de Berlín*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, pp. ix-xl.
- Deligiorgi, Katerina (2002), “Universability, Publicity, and Communication: Kant’s Conception of Reason”, *European Journal of Philosophy*, 10, 2, pp. 143-159.
- (2005), *Kant And The Culture Of Enlightenment*, New York, State University of New York Press.
- Dreier, Horst (2005), “Kant’s Republik”, en: V. Gerhardt (ed.), *Kant im Streit der Fakultäten*, Berlin, De Gruyter, pp. 134-170.
- Du Marsais, Cesar (1991), *Essai sur les préjugés*, en: J. De Lucas (ed.), *¿Es conveniente engañar al pueblo? Política y filosofía en la Ilustración: El concurso de 1778 de la Real Academia de Ciencias de Berlín*, traducción y edición crítica de J. De Lucas, Madrid, Centro de estudios constitucionales, pp. 7-12.
- Erhard, Johann Benjamin (2009), “Sobre el derecho del pueblo a una revolución”, en A. Maestre, J. Romagosa (eds.), *¿Qué es la Ilustración?*, Madrid, Tecnos, pp. 93-99.
- Garve, Christian (2009), “Los clubes”, en A. Maestre, J. Romagosa (eds.), *¿Qué es la Ilustración?*, Madrid, Tecnos, pp. 69-79.
- Geich, Johann Baptist (2009), “Acerca de la influencia de la Ilustración

- sobre las revoluciones”, en: A. Maestre, J. Romagosa (eds.), *¿Qué es la Ilustración?*, Madrid, Tecnos, pp. 81-91.
- González Fisac, Jesús (2013), “Ilustración y mecanismo. Metafísica del uso privado de razón”, *Estudios Kantianos*, 1, 1, pp. 183-206.
- Hindrichs, Gunnar (2009), “Die aufgeklärte Aufklärung”, en: H. Klemme (ed.), *Kant und die Zukunft der europäischen Aufklärung*, Berlin, De Gruyter, pp. 43-67.
- Hinske, Norbert (1981), “Einleitung”, in N. Hinske (ed.), *Was ist Aufklärung? Beiträge aus der Berlinischen Monatsschrift*, Darmstadt, pp. xiii-lxix.
- Kant, Immanuel (1902ss.), *Kant's gesammelte Schriften*, hrsg. von der Königlich Preussischen, bzw. der Deutschen Akademie der Wissenschaften, Berlin *et alia*.
- (1991), *Pedagogía [Ueber Pädagogik, 1804]*, traducción de L. Luzuriaga y J. L. Pascual, Madrid, Akal.
- (1993), *Teoría y práctica [Über den Gemeinspruch: Das mag in der Theorie richtig sein taugt aber nicht für die Praxis, 1793]*, traducción de M. Palacios, F. Pérez López y R. Rodríguez Aramayo, Madrid, Tecnos.
- (1996), *Sobre la paz perpetua [Zum ewigen Frieden, 1795]*, traducción de J. Abellán, Madrid, Tecnos.
- (1999), *La contienda entre las facultades de filosofía y teología [Der Streit der philosophischen Facultät mit der theologischen]*, traducción de Roberto Rodríguez Aramayo, Madrid, Trotta.
- (2000), *Lógica [Logik. Ein Handbuch zu Vorlesungen, 1800]*, *Acompañada de una selección de reflexiones del legado de Kant*, traducción de M. J. Vázquez Lobeiras, Madrid, Akal.
- (2004), “Contestación a la pregunta: ¿Qué es la Ilustración?” [*Beantwortung der Frage: Was ist Aufklärung?*], en Kant, I., *Qué es la Ilustración*, edición y traducción de R. Rodríguez Aramayo, Madrid, Alianza, pp. 83-93.
- (2005), *¿Cómo orientarse en el pensamiento? [Was heisst: Sich im Denken orientieren?, 1786]*, traducción de C. Correa, Buenos Aires, Quadrata.
- (2007), *Crítica de la razón pura [Kritik der reinen Vernunft, 1781/1787]* traducción de M. Caimi, Buenos Aires, Colihue.
- La Rocca, Claudio (2006), “Kant y la Ilustración”, *Isegoría*, 35, pp. 107-127.

- (2009), “Aufgeklärte Vernunft –Gestern und Heute”, en: H. Klemme (ed.), *Kant und die Zukunft der europäischen Aufklärung*, Walter De Gruyter, Berlin, pp. 100-123.
- Laursen, John (1986), “The Subversive Kant: The Vocabulary of 'Public' and 'Publicity'”, *Political Theory* 14, 4, pp. 584-603.
- Letistion, Steven (1993), “Kant and the End of Enlightenment in Prussia”, *Journal of Modern History*, 65, pp. 57-112.
- Maestre, Agapito (2009), “Estudio preliminar: Notas para una nueva lectura de la Ilustración”, en en A. Maestre, J. Romagosa (eds.), *¿Qué es la Ilustración?*, Madrid, Tecnos, pp. ix – xlviii.
- Mendelssohn, Moses (2009), “Acerca de la pregunta: ¿A qué se llama ilustrar?”, en: A. Maestre, J. Romagosa (eds.), *¿Qué es la Ilustración?*, Madrid, Tecnos, pp. 11-15.
- Mittelstraß, Jürgen (2005), “Der Streit der Fakultäten und die Philosophie”, en: V. Gerhardt (ed.), *Kant im Streit der Fakultäten*, Berlin, De Gruyter, pp. 39-60.
- Pievatolo, Maria C. (1999), “The tribunal of Reason: Kant and the Juridical Nature of Pure Reason”, *Ratio Juris* 12, 3, pp. 311-327.
- Riem, Andreas (2009), “La Ilustración es una necesidad del entendimiento humano”, en: A. Maestre, J. Romagosa (eds.), *¿Qué es la Ilustración?*, Madrid, Tecnos, pp. 51-59.
- Schmidt, James (1989), “The Question of Enlightenment: Kant, Mendelssohn, and the Mittwochsgesellschaft”, *Journal of the History of Ideas*, 50, pp. 269-291.
- (1992), “What Enlightenment Was: How Moses Mendelssohn and Immanuel Kant Answered the Berlinische Monatsschrift”, *Journal of the History of Philosophy*, 30, pp. 77-101.
- Schiller, Friedrich (2009), “Acerca de las fronteras de la razón”, en: A. Maestre, J. Romagosa (eds.), *¿Qué es la Ilustración?*, Madrid, Tecnos, pp. 107-109.
- Von Moser, Freiherr (2009), “Publicidad”, en: A. Maestre, J. Romagosa (eds.), *¿Qué es la Ilustración?*, Madrid, Tecnos, pp. 101-106.
- Vos, Rein (2008), “Public Use of Reason in Kant's Philosophy: Deliberative or Reflective?”, en: V. Rohden, G. Terra, R. de Almeida, M. Ruffing (eds.), *Akten des X. Internationalen Kant-Kongress*, Berlin, De Gruyter, pp. 753-763.
- Wieland, Christoph Martin (2009), “Seis preguntas sobre la Ilustración”, en: A. Maestre, J. Romagosa (eds.), *¿Qué es la Ilustración?*, Madrid, Tecnos, pp. 45-50.